

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las once horas treinta minutos del veinticinco de octubre de dos mil diecisiete.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día veintiuno de septiembre de año en curso se recibió solicitud de acceso de información a nombre de [REDACTED], quien requiere: *"Las invitaciones a Foros, Conferencias, Reuniones, y cualquier otro tipo de Eventos Internacionales Oficiales enviadas y recibidas en la Presidencia de la República durante el Período Presidencial 2004-2009 -iniciado el 1 de Junio de 2004 y finalizado el 31 de mayo de 2009, que fueron atendidas por los miembros del Gabinete Presidencial pertenecientes a dicho Período, cuyos nombres y cargos se mencionan a continuación: 1. Elías Antonio Saca González, Presidente de la República; 2. Licda. Ana Vilma Albanez de Escobar, Vicepresidenta de la República; 3. Lic. Luis Mario Rodríguez Rodríguez, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos; 4. Lic. Elmer Roberto Charlaix, Secretario Privado; 5. Lic. Julio Humberto Rank Romero, Secretario de Comunicaciones; 6. Lic. Walter Enrique Hernández González, Secretario de Comunicaciones; 7. Licda. Ana Ligia Mixco Sol de Saca, Secretaria Nacional de la Familia; 8. Lic. Eduardo Antonio Zablah-Touché Hasbún, Secretario Técnico; 9. Lic. Eduardo Arturo Ayala Grimaldi, Secretario Técnico; 10. Licda. Anabella Lardé de Palomo, Subsecretaria Técnica; 11. Ing. César Daniel Funes Durán, Secretario de la Juventud; 12. Lic. Juan Carlos Barahona Fuentes, Secretario de la Juventud; 13. Lic. Carlos Edilberto Alemán Ramos, Secretario de la Juventud; 14. Lic. Carlos Antonio Rosales, Secretario Particular; 15. Ing. José Guillermo Belarmino López Suárez, Secretario para Asuntos Comerciales y Financieros Internacionales; 16. Lic. Flavio Villacorta, Director Ejecutivo del Organismo de Inteligencia del Estado; 17. Lic. Manuel Antonio Castillo Galán, Director Ejecutivo del Organismo de Inteligencia del Estado; 18. Dra. Ana Evelyn Jacir de Lovo, Comisionada Presidencial para la Defensoría del Consumidor; 19. Licda. Carmen Elena Díaz Bazán de Sol, Comisionada Presidencial para la Agricultura; 20. Lic. José Antonio Salaverría Borja, Comisionado Presidencial para la Promoción Negociación Internacional del Café; 21. Dr. Gabriel Mauricio Gutiérrez Castro, Comisionado Presidencial para Asuntos Limitrofes relativos al Golfo de Fonseca; 22. Ing. Conrado López Andreu, Comisionado Presidencial para la Integración Centroamericana; 23. Licda. Cecilia Gallardo de Cano, Coordinadora Nacional del Área Social; b) La documentación en la que conste las autorizaciones que se otorgaron por parte de la Asamblea Legislativa al señor Presidente de la República para poder realizar salidas al exterior durante el Período Presidencial iniciado el 1 de junio de 2004 y finalizado el 31 de mayo de 2009. c) La documentación en la que conste los gastos generados por los viajes al exterior que realizaron el Presidente, la Vicepresidenta, y los demás miembros de su Gabinete durante dicho período, y que fueron erogados por la Presidencia de la República en concepto de dispositivos de seguridad, viáticos, pasajes aéreos, y otros gastos necesarios para atender las invitaciones oficiales; así como las respectivas liquidaciones".*
2. Por proveído de las a las once horas treinta minutos del día veintidós de septiembre del año en curso, el suscrito habiendo analizado que la solicitud efectuada por los requirentes cumplía con todos



los requisitos estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento, se admite la solicitud e inició el procedimiento de acceso a la información.

3. Mediante autos de las once horas treinta minutos del cuatro de octubre y de las once horas treinta minutos del dieciocho de octubre del año, se amplió el plazo para la entrega de la información con base a la facultad establecida en el inciso primero y segundo del artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública
4. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

a) Acceso a la información pública.

El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al *principio de máxima publicidad* establecido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

En atención a la solicitud de acceso de mérito, se advirtió preliminarmente que ésta era sobre información pública no sujeta a limitación en su divulgación por alguna de las causales estipuladas en la ley.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información pública, el suscrito requirió a la Gerencia Administrativa de la Secretaría Privada: *Las invitaciones a Foros, Conferencias, Reuniones, y cualquier otro tipo de Eventos Internacionales Oficiales enviadas y recibidas en la Presidencia de la República durante el Período Presidencial 2004-2009 -iniciado el 1 de Junio de 2004 y finalizado el 31 de mayo de 2009 , que fueron atendidas por los miembros del Gabinete Presidencial pertenecientes a dicho Período, cuyos nombres y cargos se mencionan a continuación:* **1.** Elías Antonio Saca González, *Presidente de la República*; **2.** Licda. Ana Vilma Albanez de Escobar, *Vicepresidenta de la República*; **3.** Lic. Luis Mario Rodríguez Rodríguez, *Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos*; **4.** Lic. Elmer Roberto Charlaix, *Secretario Privado*; **5.** Lic. Julio Humberto Rank Romero, *Secretario de Comunicaciones*; **6.** Lic. Walter Enrique Hernández González, *Secretario de Comunicaciones*; **7.** Licda. Ana Ligia Mixco Sol de Saca, *Secretaria Nacional de la Familia*; **8.** Lic. Eduardo Antonio Zablah-Touché Hasbún, *Secretario Técnico*; **9.** Lic. Eduardo Arturo Ayala Grimaldi, *Secretario Técnico*; **10.** Licda. Anabella Lardé de Palomo, *Subsecretaria Técnica*; **11.** Ing. César Daniel Funes Durán, *Secretario de la Juventud*; **12.** Lic. Juan Carlos Barahona Fuentes, *Secretario de la Juventud*; **13.** Lic. Carlos Edilberto Alemán Ramos, *Secretario de la Juventud*; **14.** Lic. Carlos Antonio Rosales, *Secretario Particular*; **15.** Ing. José Guillermo Belarmino López Suárez, *Secretario para Asuntos Comerciales y Financieros Internacionales*; **16.** Lic. Flavio Villacorta, *Director Ejecutivo del Organismo de Inteligencia del Estado*; **17.** Lic. Manuel Antonio Castillo Galán, *Director Ejecutivo del Organismo de Inteligencia del Estado*; **18.** Dra. Ana Evelyn Jacir de Lovo, *Comisionada Presidencial para la Defensoría del Consumidor*; **19.** Licda. Carmen Elena Díaz Bazán de Sol, *Comisionada Presidencial para la Agricultura*; **20.** Lic. José Antonio

Salaverria Borja, Comisionado Presidencial para la Promoción Negociación Internacional del Café; 21. Dr. Gabriel Mauricio Gutiérrez Castro, Comisionado Presidencial para Asuntos Limitrofes relativos al Golfo de Fonseca; 22. Ing. Conrado López Andreu, Comisionado Presidencial para la Integración Centroamericana; 23. Licda. Cecilia Gallardo de Cano, Coordinadora Nacional del Área Social; y la respuesta dada por dicha Secretaría se detalla a continuación: "después de haber revisado en nuestros archivos, le informo que en los controles que esta Unidad tiene, no existen registros referidos a la remisión de la mencionada correspondencia. Dicha revisión la efectuó este día la señora Sandra Urith Martínez, a las 09:00 a.m."

Una vez recibida la respuesta por parte de la Gerencia administrativa el suscrito en aras de verificar que la búsqueda de la información se haya realizado bajo parámetros y circunstancias que reflejen una investigación seria, exhaustiva, responsable, imparcial, sistemática y concluyente se apersonó a las instalaciones de los archivos de la Unidad de correspondencia y archivo de Presidencia de la República, tal como consta en el acta fechada el dos de octubre del presente año, en la cual consta entre otras cosas que se hicieron las diligencias de búsqueda pertinentes, dando como resultado la inexistencia de la información solicitada. Por todo lo anterior, se hizo constar que luego de realizar una búsqueda diligente, queda acreditada fehacientemente la inexistencia de la información solicitada.

b) Limitaciones al Acceso a la Información Pública.

Como antes se mencionó el acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 de la LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, existen casos en los cuales la información resulta de difícil obtención, ya sea por su antigüedad o por las complicaciones logísticas para su recopilación; lo cual deviene en la necesidad de una búsqueda más precisa dentro de los archivos de la institución, pudiendo darse el supuesto que la misma -luego de una exhaustiva verificación- sea inexistente.

Al respecto, el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública de México, en los expedientes número de referencia 0943/07, 5387/08 y 2280/09, como fundamento para sus resoluciones, ha sostenido que: *"la inexistencia implica necesariamente que la información no se encuentra en los archivos de la dependencia o entidad, no obstante, que ésta cuente con facultades para poseer dicha información"*. En esa misma perspectiva, ha señalado que para tener acreditada dicha circunstancia fáctica deben concurrir los siguientes supuestos: (a) los elementos suficientes para generar la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada; (b) los criterios de búsqueda utilizados y; (c) las demás circunstancias tomadas en cuenta por el requerido. Lo anterior, a efecto de garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias y adecuadas para la ubicación de la información de su interés.

No obstante lo anterior, y haciendo uso de la facultad orientar a los ciudadanos sobre las dependencias o entidades que pudieran tener la información que solicitan, el suscrito recomienda que la información sea solicitada al Ministerio de Relaciones Exteriores por medio de su Oficial de Información César Alfonso Rodríguez Santillana que puede ser contactado en calle El Pedregal, Bulevar Cancillería, Ciudad Merliot, Antiguo Cuscatlán o por medio de correo oaip@reee.gob.sv



c) En relación al punto b) de la pretensión de acceso a la información.

Como parte del procedimiento interno de gestión de información, el suscrito requirió a la *Secretaría para asuntos legislativos y jurídicos* en lo sucesivo SALJ la información pretendida por el peticionario. Como respuesta al memorándum la referida Secretaría remitió:

Al respecto, hago de su conocimiento que el Art. 135 inc. 2º de la Constitución establece que no será necesaria la sanción del Presidente de la República, entre otros, en el caso del ordinal 15º del Art. 131 de esa Constitución, el cual se refiere a la resolución por parte de la Asamblea Legislativa de las licencias solicitadas por el Presidente, previa ratificación personal ante la misma Asamblea.

No obstante, las licencias legislativas concedidas al Presidente de la República para poder salir del territorio nacional, durante el periodo comprendido del 1 de junio de 2004 al 31 de mayo de 2009, aparecen en los Decretos Legislativos n.º **352**, de fecha 17 de junio de 2004, publicado en el Diario Oficial n.º 114, Tomo n.º 363, del 21 de ese mismo mes y año, n.º **556**, de fecha 22 de diciembre de 2004, publicado en el Diario Oficial n.º 239, Tomo n.º 365, de la misma fecha, n.º **888**, de fecha 9 de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial n.º 233, Tomo n.º 369, del 14 de ese mismo mes y año, n.º **150**, de fecha 23 de noviembre de 2006, publicado en el Diario Oficial n.º 223, Tomo n.º 373, del 29 de ese mismo mes y año, n.º **506**, de fecha 13 de diciembre de 2007, publicado en el Diario Oficial n.º 236, Tomo n.º 377, del 18 de ese mismo mes y año, y n.º **774**, de fecha 3 de diciembre de 2008, publicado en el Diario Oficial n.º 235, Tomo n.º 381, del 12 de ese mismo mes y año, los cuales pueden ser consultados por la persona interesada en el archivo digital del Diario Oficial, disponible en el sitio web de la Imprenta Nacional de El Salvador, específicamente en la dirección <http://imprentanacional.gob.sv/archivo-digital-del-diario-oficial/>.

Lo anterior lo informo a usted para los efectos legales correspondientes.

A partir de los elementos anteriores, resulta necesario avocarse a la excepción contemplada en el artículo 74 letra b) LAIP, en cuanto se concatenan los presupuestos necesarios para su configuración –la existencia de una solicitud directa y la previa disposición de la información en un medio disponible al público, y la indicación de su ubicación al interesado .

d) En relación al punto c) de la pretensión de acceso a la información.

Como parte del procedimiento interno de gestión de información, el suscrito requirió a la *Unidad Financiera Institucional* en lo sucesivo UFI la información pretendida por el peticionario. Como respuesta al memorándum la referida Unidad remitió:

Esta Gerencia Financiera Institucional informa a usted que realizada la búsqueda informática en el **SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (SAFI)** del Ministerio de Hacienda, en la que se integran tres áreas de (**Presupuesto, Tesorería y Contabilidad**) en el que se registran y realizan los procesos de pagos de Bienes y Servicios que la Presidencia de la República adquiere por medio de sus proveedores; a usted informo y remito Reporte generado del SAFI "**Control de Disponibilidad Compromisos Presupuestarios**", durante el periodo comprendido del **01 de junio 2004 al 31 de mayo de 2009**, en el que se detallan los registros de pagos en concepto de viáticos en Unidades

Presupuestarias y Líneas de Trabajo y por Especifico Presupuestario 54404 - Viáticos por Comisión Externa.

Indicando en su respuesta que anexan al memorando los registros con los que cuentan. Los anexos antes referidos serán adjuntados a la presente resolución. La UFI finalizó explicando:

En cuanto a pago de boletos aéreos hago referencia que los registros vinculados al Especifico Presupuestario 54402 - Pasajes al Exterior; esta información el SISTEMA SAFI la genera de forma general (Sin tener referencia específica de que registro exacto del boleto aéreo corresponde a misión oficial)

Con base en la respuesta de la UFI, el suscrito requirió a la *Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Presidencia* en lo sucesivo DACI- la información pretendida por el peticionario. Como respuesta al memorándum la referida Dirección remitió:

por este medio le remito matriz elaborada con base a la información documental que consta en el archivo institucional que esta Dirección llevó durante el período mencionado en el párrafo anterior en la cual se detalla el nombre del funcionario, fecha de contratación, número de orden de compra y el valor contratado en concepto de boletos aéreos. Cabe aclarar en este sentido que., de los 23 funcionarios mencionados en su requerimiento de información se remite copia simple de documentos relacionados con las siguientes personas, contenida en un solo ampo:

1. Ana Vilma Albanez de Escobar, veintiséis documentos de compra;
2. Luis Mario Rodríguez Rodríguez, dos documentos de compra;
3. Ana Ligia Mixco Sol de Saca, un documento de compra; y
4. Ana Evelyn Jacir de Lovo, un documento de compra.

Por último, con respecto al resto de personas mencionadas en su requerimiento, le informo que esta Dirección no posee en sus archivos de compra información relativa a la contratación de boletos para los mismos.

Los anexos antes referidos serán adjuntados a la presente resolución. El suscrito comunica al solicitante que si bien en la DACI y UFI no hay registros sobre Elías Antonio Saca la Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción creó el portal <http://viajes.gobiernoabierto.gob.sv/> en el que esta información está disponible para cualquier ciudadano.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. **Declarase** procedente la solicitud de acceso a la información incoada por el señor [REDACTED].
2. **Confímese** la inexistencia de la información en el archivo de la Unidad de correspondencia y archivo de Presidencia de la República según lo expuesto en el romano I de este proveído.

3. **Comuníquese** las respuestas proporcionadas por los funcionarios de esta Institución.

4. **Notifíquese** al interesado en la dirección señalada para tal efecto.



Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República

Versión Pública